GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDO ESPONTANEO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 06 días del mes de julio de 2023, siendo las 09:30 hs. comparecen ante la Gerencia Operativa Relaciones Laborales Individuales: Por la parte Trabajadora, **ROLDAN PABLO ARIEL, CUIL Nº 23-24179131-9,** con el patrocinio letrado del Dr./a LEANDRO ADRIAN CANETO Tº 117 Fº 679 C.P.A.C.F., constituyendo domicilio electrónico en **leandro.caneto@gmail.com** y constituyendo domicilio en ACHAVAL 346, 2DO B, C.A.B.A.; por la otra parte **GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A. CUIT Nº 30-71086059-5,** representada por **HORACIO DELFINO VAZQUEZ, DNI 12.338.073,** conforme documentación que lo acredita, constituyendo domicilio electrónico en **legales@grupo-gestion.com.ar** y con domicilio legal en Lima 1111 piso 3, C.A.B.A. Abierto el acto, en los términos del Art. 36 de la Ley 265 de la CABA, las partes manifiestan que ratifican firma y contenido del acuerdo suscripto, y que se adjunta a la presente, dejándose constancia del cumplimiento de los recaudos exigidos por la norma citada en cuanto a la libre emisión del consentimiento de los trabajadores, su discernimiento sobre los alcances del acto que otorgan y su aceptación. Las partes declaran bajo juramento que el lugar de trabajo se encuentra sito en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no haber iniciado ante el SECLO procedimiento alguno. Las partes solicitan el registro u homologación de las presentes actuaciones, la cual quedará a criterio de esta Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio. **Las partes consienten la emisión de las notificaciones a través del domicilio electrónico denunciado en la presente, conforme Decreto 292-AJG-21 y la Resolución N°1 –SECLYT/21, adjuntando copia del acto administrativo emitido, resultando notificación suficiente a los efectos legales que pudieran corresponder.** Estese a lo dispuesto por la ley tarifaria de la C.A.B.A.- Con lo que se cierra el acto firmando los comparecientes ante mí siendo las 09:30 hs.

leandro.caneto@gmail.com
legales@grupo-gestion.com.ar

LEANDRO A. CANETO
ABOGADO
Tº 117 Fº 679
C.P.A.C.F.

Dr. Marcos Ezequiel Caligari
Gerencia Operativa Relaciones Laborales Individuales
Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Escaneado con CamScanner

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de julio de 2023, comparecen ante mí, conciliador designado en el presente EXPEDIENTE, por una parte, el **SR. ROLDAN PABLO ARIEL** en adelante **"EL TRABAJADOR"**, **CUIL 23-24179131-9**, con domicilio real en UGARTE 3454, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, asistido por su letrado patrocinante, el **DR. LEANDRO ADRIAN CANETO T° 117 F° 879, C.P.A.C.F,** constituyendo domicilio electrónico en el e-mail: leandro.caneto@gmail.com, constituyendo domicilio en ACHAVAL 346, 2DO B de ésta Ciudad de Buenos Aires; por la otra parte **GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A.**, en adelante **"LA EMPLEADORA"**, **CUIT 30-71066069-8**, con domicilio en la calle Lima 1111, piso 3, C.A.B.A., representada en este acto por el **SR. HORACIO DELFINO VAZQUEZ, DNI 12.338.073**, e-mail: legales@grupo-gestion.com.ar, teléfono 4874-4000, en su carácter de apoderado, conforme surge de documentación suficiente que acompaña en este acto, quien constituye domicilio en Lima 1111 piso 3 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ----------

Abierto el acto en virtud del art. 36 de la Ley 265 de la C.A.B.A., las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo que exponen a continuación, luego de expresar los antecedentes relativos al objeto del mismo. ----------

1) **PRIMERA: EL TRABAJADOR** manifiesta que se desempeñó bajo relación de dependencia de la empresa **GESTION LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.A.**, dedicada a la obtención y dotación de personal. Deja expresa constancia que ingresó a trabajar a las órdenes de **"LA EMPLEADORA"** con fecha 01/10/2016, con antigüedad reconocida a los fines remuneratorios, vacacionales y por licencias desde el 17/10/2003 (no indemnizatorios), conforme documentación adjunta, en el servicio prestado para la empresa **INC S.A., CUIT 30-68731043-4,** con categoría de "Administrativo 1° categoría", conforme CCT 40/89 – rama logística. Asimismo, **EL TRABAJADOR** manifiesta que su mejor remuneración normal y habitual percibida durante el último año trabajado fue de $278.106,22 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS CON 22/100). ----------

2) **SEGUNDA: EL TRABAJADOR** manifiesta que el día 21/06/2023, fue despedido con justa causa en los términos del Art. 242 de la L.C.T. mediante CD N° +00000101882300 del Correo Andreani, cuya copia fiel se agrega al presente, medida que **LA EMPLEADORA** ratifica de manera expresa y que **EL TRABAJADOR** consiente expresamente en este acto. Frente a ello, **LA EMPLEADORA** en cumplimiento del Art. 1 de la Ley 24.487, recibe la presente comunicación escrita en la fecha y lugar arriba consignados. ----------

3) **TERCERA:** Por medio del presente, **EL TRABAJADOR** reconoce y manifiesta expresamente que la relación laboral habida con **LA EMPLEADORA** se encontraba correctamente registrada, afirmando que su jornada laboral se correspondía con su registro y que le fueron otorgados oportunamente todos y cada uno de los descansos compensatorios devengados. ----------

4) **CUARTA:** Con motivo del presente convenio, **LA EMPLEADORA** ofrece abonar la suma de $970.000 **(PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL)**, en concepto de diferencias salariales período no prescripto, horas extras, multas de ley, incrementos y adicionales no remunerativos adeudados, asignaciones familiares adeudadas, licencias, art. 132 bis y art. 80 LCT, a favor del **TRABAJADOR,** todo lo cual resultará compensable con cualquier hipotético crédito de tal naturaleza que pudiera existir en su favor, o al que **EL TRABAJADOR** se considerase acreedor en la actualidad o el futuro. Por su parte **EL TRABAJADOR** acepta los montos dinerarios ofrecidos, así como los conceptos a los cuales se imputan y el carácter de compensable en los términos antes expuestos. ----------

5) **QUINTA:** La suma de **$970.000 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL)**, será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Galicia CBU N° 00700542-30004057602630 de la cual **EL TRABAJADOR** es titular, dentro de las 72 hs. hábiles de ratificado el acuerdo ante la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, en un todo de acuerdo a lo normado en el Art. 124 de la L.C.T., sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Asimismo, **LA EMPLEADORA** pone a disposición en sede de la empresa los registros y constancias volcados en sus Certificados de Egreso previstos en el Art. 80 de la L.C.T. para que sean retirados por **EL TRABAJADOR,** comprometiéndose este a retirarlos en el plazo de 30 días corridos de ratificado el presente. ----------

6) **SEXTA:** Las partes establecen que la mora por falta de pago de las sumas ofrecidas, operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, supuesto que provocará la caducidad del plazo acordado, quedando **EL TRABAJADOR** facultado a ejecutar el total que se le adeudare con más los intereses correspondientes. Asimismo, las partes convienen un interés punitorio del 0,2 % diario. ----------

7) **SEPTIMA: EL TRABAJADOR** acepta en forma voluntaria y expresa las sumas ofrecidas por **LA EMPLEADORA** en las condiciones señaladas, declarando de total conformidad que una vez abonadas las mismas en su totalidad, nada más tendrá que reclamar en virtud de la relación habida, renunciando expresamente a toda acción judicial y/o administrativa futura, valiendo el presente como desistimiento de toda acción y derecho, como asimismo manifestando no tener nada que reclamar a **LA EMPLEADORA** ni a **INC S.A.** en concepto de cualquier diferencia de haberes, salarios, horas extras, SAC y vacaciones por el término de la prescripción, agravantes, multas, incrementos, adicionales no remunerativos, asignaciones familiares, aportes previsionales, sindicales y de obra social, deudas por mutuales y cualquier otro rubro remuneratorio y/o indemnizatorio que pudieren ser eventualmente reclamados, no existiendo deuda alguna en cabeza de **LA EMPLEADORA** ni de la empresa beneficiaria de sus servicios. Por ende, mediante el pago de la suma detallada ut supra las partes quedan desvinculadas de hecho y de derecho, no teniendo nada más que reclamarse recíprocamente por ningún concepto emergente de la relación que los uniera. Asimismo, **EL TRABAJADOR** deja expresa constancia de haber percibido la liquidación final de haberes

Escaneado con CamScanner

correspondiente y de haber recibido el asesoramiento legal pertinente del letrado arriba mencionado, prestando expresa conformidad con los alcances y contenido del acuerdo. ----------

8) OCTAVA: LA EMPLEADORA autoriza a los Dres.: MIGUEL ANGEL REIBEL y/o ALEJANDRO ARIEL VOMMARO y/o ADRIANA ADA VANNUCCI I y/o JULIAN GONZALO ALBA y/o NICOLAS MARS y/o Pablo Skredzelewski y/o Sheila Carollo y/o quienes ellos designen, indistintamente, para retirar la correspondiente homologación. ----------

9) NOVENA: Las partes DECLARAN BAJO JURAMENTO que los correos electrónicos consignados y números indicados en el acta, les corresponden, que los documentos identificatorios y las credenciales profesionales referenciadas que fueron exhibidas y cuyas copias se adjuntan son auténticas y se encuentran vigentes, como así también la veracidad y autenticidad de todos los dichos y documentos expuestos en el presente acuerdo y que las firmas ológrafas les pertenecen y, finalmente, que todas las partes constituyen domicilio en sus respectivos correos electrónicos, donde serán válidas todas las notificaciones efectuadas. De la misma forma, el letrado patrocinante de la parte trabajadora presta declaración jurada sobre la autenticidad de toda la documentación adjunta y del contenido del presente acuerdo conciliatorio. ----------

10) DECIMA: En este acto el trabajador autoriza al DR. LEANDRO ADRIAN CANETO a ejercer el patrocinio letrado en el presente acuerdo. Ambas partes reiteran en este acto su plena conformidad con el presente convenio, y en atención a que el mismo constituye una justa composición de sus derechos e intereses, se comprometen a ratificarlo por ante la Dirección General de Protección del Trabajo del G.C.B.A. y a solicitar su pertinente homologación, como lo dispone el art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo. ----------

En prueba de conformidad, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada en el encabezamiento del presente acuerdo. ----------

11) DECIMO PRIMERA: Se hace saber a las partes, que deberán concurrir a la Sede de esta Subsecretaría – Área de Conciliaciones Laborales – en un plazo de treinta (30) días hábiles, al efecto de notificarse de la resolución recaída en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de tenerlas por notificadas por Ministerio de la Ley. ----------

Estése a lo dispuesto por el Art. 130 de la Ley 3394 de la C.A.B.A.----------

LEANDRO A. CANETO
ABOGADO

Escaneado con CamScanner